



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario Universitario Insular  
Materno Infantil de Gran Canaria



PLAN ESTRATÉGICO C.H.U.I.M.I.  
2023 «-» 2027



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 54/S/24/SU/GE/A/0032, DESTINADO AL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO TÉCNICO POSTERIOR DE (1) UNA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE (UTA) PARA EL DESMONTAJE Y LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD EXISTENTE (UTA-100) DESTINADA AL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DEL EDIFICIO INDUSTRIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INSULAR DE GRAN CANARIA PERTENECIENTE AL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTS. 159.1 AL 5 LCSP) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en adelante LCSP, se emite la presente memoria justificativa para la contratación del Suministro con instalación, puesta en funcionamiento y servicio técnico posterior de (1) una unidad de tratamiento de aire (UTA) para el desmontaje y la sustitución de la Unidad existente (UTA-100) destinada al centro de transformación del Edificio Industrial del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria perteneciente la Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria.

**NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL**

La justificación de adquisición del equipamiento demandado tiene por objeto renovar la infraestructura destinada a la climatización del Centro de transformación que proporciona suministro eléctrico al Edificio Anexo y al Edificio Industrial, por el deterioro que presenta la actual unidad, no dando las prestaciones necesarias; es decir, las condiciones de temperatura y de renovación de aire que precisa el mencionado centro.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de determinar todas las características y elementos necesarios de ser tomados en consideración a la hora de definir la necesidad que justifique la realización de un contrato de compra pública, se realiza el siguiente examen:

1. Definición de la necesidad.

El presente expediente de licitación tiene por objeto exponer las condiciones técnicas que debe reunir el equipo que constituye el objeto de la contratación del expediente, así como las normas de confección de la oferta, las condiciones de suministro y montaje y las de servicio técnico posterior, de "UNA (1) UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE (UTA)" destinada a sustituir la unidad que actualmente climatiza el Centro de Transformación ubicado en el Edificio Industrial, del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria (HUIGC), perteneciente al Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil, en adelante CHUIMI).

Al objeto de facilitar el proceso de evaluación y selección deberá proporcionarse la máxima descripción, catálogos, hojas de datos técnicos del producto e información que permita realizar una completa valoración de las diferentes ofertas presentadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/05/2024 - 21:10:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03UK5FWL0f5p_vf83ir4DZ8UQs1Jzicn6	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:17:47	

2. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

La necesidad debe ser satisfecha en el ámbito de la planta baja del Edificio Industrial, del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, perteneciente al Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria, CHUIMI.

Se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener un plazo máximo de ejecución de **dieciséis (16) semanas**, a contar desde la firma del contrato.

### OBJETO

El objeto del contrato será la realización del **Suministro con instalación, puesta en funcionamiento y servicio técnico posterior** de una (1) "UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE (UTA)" destinada a sustituir a la unidad que actualmente refrigera al Centro de Transformación del ubicado en el Edificio Industrial, del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria (HUIGC), perteneciente al Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil, en adelante CHUIMI).

### LOTES

De acuerdo con la normativa en materia de contratos públicos, la prestación en la que se concreta la necesidad no es susceptible de ser dividida en lotes.

### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo para el contrato asciende a la cantidad de **setenta y seis mil quinientos cinco euros (76.505,00 €)**, con el siguiente desglose: **setenta y un mil quinientos euros (71.500,00 €)**, IGIC excluido; **7% IGIC: cinco mil cinco euros (5.005,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **39 54 312C 623.01.00, del Capítulo VI de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios**, según la siguiente distribución:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTES UNITARIOS			IMPORTES TOTALES		
		S/IGIC	7% IGIC	C/IGIC	S/IGIC	7% IGIC	C/IGIC
Suministro con instalación, puesta en funcionamiento y servicio técnico posterior de (1) una Unidad de Tratamiento de Aire (UTA100)	1	71.500,00 €	5.005,00 €	76.505,00 €	71.500,00 €	5.005,00 €	76.505,00 €

## VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación, asciende a **setenta y un mil quinientos euros (71.500,00 €), sin IGIC.**

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: en relación con el artículo **101** de la **LCSP**, no se prevé ninguna eventual modificación del artículo **204** de la **LCSP**, ni se contemplan eventuales prórrogas, por lo que **el valor estimado es coincidente** con el presupuesto máximo de la licitación.

- Presupuesto de licitación: **71.500,00 €**
- Prórrogas: 0,00 €
- Modificación: 0,00 €

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Dado que el valor estimado es inferior a **140.000,00 €**, procede la licitación mediante el procedimiento establecido en el artículo **159.1 al 5** de la **LCSP**.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se establece un plazo de garantía de **3 años**, a partir de la fecha de la recepción e instalación definitiva del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo **210.3** de la **LCSP**.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo **103.2** de la **LCSP**, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

### Solvencia económica y financiera

#### a) Medios para acreditar la solvencia

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser, al menos, una vez y media del valor anual medio del contrato, que corresponde a un importe de **ciento siete mil doscientos cincuenta euros (107.250,00 €)**.

#### b) Concreción de los requisitos

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/05/2024 - 21:10:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03UK5FWL0f5p_vf83ir4DZ8UQslJzicn6	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:17:47	

económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

### **Solvencia técnica o profesional**

#### a) Medios para acreditar la solvencia

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, publico o privado de los mismos. Se entenderá justificado este requisito si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, que corresponde al importe de **cincuenta mil cincuenta euros (50.050,00 €)**.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

#### b) Concreción de los requisitos

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector publico; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en ningún caso será aplicable lo establecido en la letra a) del artículo 90.1 de la LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

### **Utilización de medios externos para acreditar la solvencia**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/05/2024 - 21:10:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03UK5FWL0f5p_vf83ir4DZ8UQs1Jzicn6	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:17:47	

## CRITERIOS

Para la elaboración del criterio de adjudicación que a continuación se cita, este Órgano de contratación estima que es el más adecuado al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando una banda de valores con una amplitud adecuada y dando máxima preponderancia a aquéllos que hacen referencia a características del objeto del contrato, asegurando una eficiente utilización de los fondos destinados a la licitación, y salvaguardando la libre competencia, con el objetivo de **seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio**, de conformidad con la vigente normativa reguladora en materia de contratación pública.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRA O PORCENTAJES		PUNTUACIÓN MÁXIMA	
1	Precio del equipo, instalación y puesta en funcionamiento	75,00%	
CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES		PUNTUACIÓN MÁXIMA	
2	Mejor propuesta técnica	25,00%	
	EXCELENTE:		21-25 PUNTOS
	MUY BIEN:		16-20 PUNTOS
	BIEN:		11-15 PUNTOS
	SUFICIENTE:		6-10 PUNTOS
	INSUFICIENTE:		0-5 PUNTOS

(\*) Si como consecuencia de la aplicación de las fórmulas de cada criterio de adjudicación se obtuviera como resultado una cifra con más de dos dígitos decimales, la cuantificación de cada criterio se redondeará, por exceso o por defecto, hasta un máximo de dos (2) dígitos decimales.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, se comprobará que los licitadores **cumplen las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas**. Para ello recurrirá a la documentación técnica (fichas, catálogos, etc), **desechándose del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan** las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

En cualquier caso será necesario que los licitadores expresen de forma inequívoca que cumplen con la FICHA TÉCNICA recogida en el anexo I del PPT.

Las empresas participantes en el procedimiento deberán declarar explícitamente que los equipos ofertados son de nueva fabricación. En ningún caso podrán ofertarse equipos o sistemas

preusados (total o parcialmente) o con componentes reciclados. Todos los elementos que compongan el equipo o sistema deberán ser de nueva fabricación. No se admiten equipos re acondicionados, reformados o similares.

El licitador deberá cumplimentar la correspondiente declaración responsable sobre los requisitos indicados, según modelo que figura en el anexo V del PCAP.

En relación con los criterios deberá aportar la siguiente documentación: **descripciones, catálogos, certificaciones, compromisos u otros** para justificar el cumplimiento de los mismos.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente valoración:

### **CRITERIO 1. Precio del equipo, instalación y puesta en funcionamiento (75,00%)**

Importe de la oferta: se valorará la minoración sobre el importe máximo de licitación de acuerdo a la siguiente fórmula de proporción inversa:

$$\text{Logarítmica P} = \text{pm} * (1 + \log (\text{mo} / \text{O}))$$

Donde:

“P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico, en este caso 75 puntos.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)

“O” es el valor de la oferta a valorar

“log” es el logaritmo en base 10

### **CRITERIO 2. Mejor propuesta técnica. (25,00%)**

La oferta que presente la mejor propuesta técnica se le asignará la máxima puntuación para este criterio; es decir, 25 puntos, con arreglo a los siguientes parámetros:

Excelente:	21 – 25 puntos
Muy bien:	16 – 20 puntos
Bien:	11 – 15 puntos
Suficiente:	6 – 10 puntos
Insuficiente:	0 – 5 puntos

Se valorarán las prestaciones y mejoras de carácter funcional de la solución técnica propuesta: mejora de dimensiones y modularización para adaptarse al nuevo espacio, caudales,

prestaciones, mejor clasificación (etiqueta) energética en modo solo frío, ruido y en general todos aquellos aspectos técnicos que aporten una mejor solución.

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto a dicho criterio.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

1.- Tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2.- Tengan en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores que figuren como beneficiarios del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional primera de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

3.- Si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

### TRATAMIENTO DE DATOS

El objeto de la contratación no implica tratamiento de datos personales.

### POSIBILIDAD DE INTRODUCIR MEJORAS Y/O VARIANTES

Cada persona interesada podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

### PARÁMETROS PROPOSICIONES ANORMALMENTE BAJA

Se establecen los siguientes parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, cumpla los dos criterios siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/05/2024 - 21:10:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03UK5FWL0f5p_vf83ir4DZ8UQslJzicn6	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:17:47	

a) Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios sea superior al 90% de la puntuación máxima establecida en el presente pliego en esos otros criterios.

**2.** Cuando concurren dos licitadores, cumpla los dos criterios siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos al precio sea superior en más de un 20% respecto a la otra oferta.

**3.** Cuando concurren tres o más licitadores, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

## FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA

El contratista deberá presentar factura en formato electrónico con los requisitos exigidos en la normativa aplicable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega efectiva a los bienes suministrados e instalados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación:

Unidad tramitadora	Oficina Contable	Órgano gestor	CIF
A05006320	A05006320	A05006320	Q8555011I

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/05/2024 - 21:10:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03UK5FWL0f5p_vf83ir4DZ8UQslJzicn6	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:17:47	

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, estén dados de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada creado por la **Orden 22 de diciembre de 2014**, modificada en su **artículo 5** por la Orden de **18 de enero de 2021 (BOC n.º 21, de 01 de febrero de 2021)**, así como del punto de entrada de factura estatal, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea de hasta **1.000 €**, y las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En estos supuestos, la persona contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en el **Registro de Facturas de la Subdirección de Gestión y Planificación Económica de la Dirección Gerencia del Complejo**, Edificio Anexo del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta 2ª, Plaza Dr. Pasteur, s/n, C.P. 35016, Las Palmas de Gran Canaria. El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

### Gestión Medioambiental

Las condiciones especiales de tipo medioambiental en la ejecución del contrato serán las siguientes:

La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

En este sentido, a los efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el adjudicatario estará obligado a entregar los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos, o bien certificación expedida por el responsable del contrato.

### SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo **71** de la **LCSP**. la ejecución parcial del contrato.

### DESIGNACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/05/2024 - 21:10:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03UK5FWL0f5p_vf83ir4DZ8UQslJzicn6	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:17:47	

## RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente documento tiene naturaleza administrativa y es preceptivo en todo expediente de contratación que se siga por los cauces de los procedimientos ordinarios de adjudicación, por lo que forma parte del expediente de contratación referenciado.

En todo caso, se realiza en presente Informe de Necesidad de conformidad con las disposiciones contenidas en las siguientes normas:

### Estatales:

- Constitución Española.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en adelante (LCSP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

### Autonómicas:

- Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.
- Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización del Servicio Canario de la Salud.

## DOCUMENTOS ADICIONALES

- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/05/2024 - 21:10:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03UK5FWL0f5p_vf83ir4DZ8UQslJzicn6	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:17:47	

- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.
- Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 171/2004 que desarrolla el Art. 24 de la Ley31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Para los sistemas y equipos se acreditará, mediante la oportuna documentación, que los equipos cumplen los requisitos legales vigentes y en concreto:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE núm. 74, 28/03/2006).
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (IT) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas en los Edificios. Corrección de errores del Real Decreto 1027/2007.
- Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el RITE, transponiendo así la Directiva (UE) 2018/844 que modifica a su vez la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética.
- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis
- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto. (BOE Nº: 224 de 18/09/2002), Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT.
- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/05/2024 - 21:10:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03UK5FWL0f5p_vf83ir4DZ8UQs1Jzicn6	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:17:47	

- Real Decreto 105/2008 que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- UNE 100713, Instalaciones de acondicionamiento de aire en hospitales.
- UNE 171340, Validación y cualificación de salas de ambiente controlado en hospitales.
- UNE EN 1886, Ventilación de edificios. Unidades de tratamiento de aire. Rendimiento mecánico.
- Norma UNE 171330 Calidad ambiental en interiores.
- Norma UNE 13779:2008 Ventilación de los edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de sistemas de ventilación y acondicionamiento de recintos.

### PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME

El presente Informe de Necesidad deberá formar parte, como documentación preparatoria, del expediente de contratación a través del correspondiente expediente de contratación, y se establece un periodo de validez de tres meses desde su realización.

Por todo ello y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo **28** de la **LCSP**, se propone llevar a cabo la contratación citada, desarrollando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

### EL DIRECTOR GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 12/05/2024 - 21:10:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03UK5FWL0f5p_vf83ir4DZ8UQs1Jzicn6	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:17:47	